



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2023-00010-00

Demandante: Hugo Ernesto Figueroa Guerrero

Demandado: Martha Figueroa de Méndez

Proceso: Restitución de Inmueble Rural Arrendado

Revisado el expediente, no advirtiendo irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 392, 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de partes que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el **29 de agosto de 2023 a la hora de las 9:30 a.m.**, para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte de la demandada MARTA FIGUEROA DE MÉNDEZ el día en que tenga lugar la audiencia

1.2. Documentales: Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte del demandante HUGO ERNESTO FIGUEROA GUERRERO el día en que tenga lugar la audiencia

2.2. Documentales: Las arrimadas con la contestación de la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2.3. Testimoniales: Se recepcionaran en la fecha señalada, las declaraciones de Ivan Steve Diaz Zamudio y Javier Francisco Méndez Figueroa.

Se NIEGA la solicitud probatoria- testimonio del señor Giovanny A Troncoso Ortiz, toda vez que el mismo fungía como secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, y su comparecencia en audiencias correspondía a su deber en el ejercicio de sus funciones como empleado del Despacho, más no es un testigo directo de las condiciones de tiempo, modo y lugar; de los acuerdos y decisiones tomadas en cada uno de los procesos que adelanta este Juzgado.

Se NIEGA la declaración de parte de la demandada MARTA FIGUEROA DE MÉNDEZ, como quiera que es improcedente que se solicite la declaración de la propia parte.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. Prueba trasladada: Oficiar a este mismo Juzgado, para que se remitan digitalmente las actuaciones procesales adelantadas en el proceso radicado bajo el numero 2019-00064 - Reivindicatorio de EULOGIA GUERRERO DE FIGUEROA y otros contra MARTHA FIGUEROA DE MENDEZ y otros. Por secretaría ofíciase.

3.2. Oficios: Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá para que sirva remitir Certificado de Tradición del inmueble identificado con M.I. 154-23256. El mismo deberá ser diligenciado a costa de la parte actora. Por secretaría ofíciase.

3.3. Inspección Judicial: En el mismo día y hora que se llevará a cabo la audiencia inicial, se llevará a cabo inspección judicial sobre el inmueble objeto de restitución, para efectos de verificar su identificación y tenencia.

3.4. Testimonios: Se recibirán las declaraciones de las señoras ALBA CLEMENCIA FIGUEROA GUERRERO y GLORIA STELLA FIGUEROA GUERRERO quienes podrán dar cuenta del acuerdo conciliatorio aprobado en audiencia celebrada el 17 de febrero de 2021 en el proceso 2019-00064 seguido en este Juzgado, toda vez que comparecieron a dicha audiencia. Por medio de la parte actora, se pondrá en conocimiento de las antes mencionadas, la citación a declarar, en el mismo día y hora que se llevará a cabo la audiencia inicial

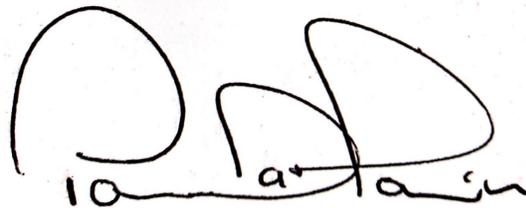
3.5. Reiteración declaración extra-juicio: Se escucharán las declaraciones de los señores ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN, YOMAR ELIANA FIGUEROA y JAIME JESID FRNACO TORRES, para que se sirvan deponer sobre los hechos constitutivos del contrato de arrendamiento del asunto. Por medio de la parte actora, se pondrá en conocimiento de los antes mencionadas, la citación a declarar, en el mismo día y hora que se llevará a cabo la audiencia inicial.

Téngase en cuenta que la audiencia inicial se llevará a cabo los interrogatorios de parte

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 023



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA